



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	20 de febrero de 2024	HORA	10:00	A.M.	x	P.M.	
--------------	-----------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2023-00280-00	BERTULFO CANO BETANCUR	COLPENSIONES
05001-31-05-017-2023-00352-00	WILSON DE JESUS RESTREPO ORTIZ	COLPENSIONES

2023-00352:

Atendiendo lo prescrito por el artículo 74 del C.G.P., se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. ALEJANDRA HERNANDEZ SEPULVEDA portadora de la T. P. 233.946 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada-Colpensiones, en atención a la escritura pública No. 1246 del 24 de julio de 2023 diligenciada ante la Notaria 59 del Circuito de Bogotá; así mismo se acepta la sustitución de poder que hace la abogada HERNANDEZ SEPULVEDA en la abogada **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** quien porta la T. P. 225.677 del C. S. de la J. para que continúe la representación de Colpensiones en los términos del documento que obra dentro del expediente digital.

ASISTENCIA

PROCESO 2023-00280	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2023-00352	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	BERTULFO CANO BETANCUR	SI	Demandante	WILSON DE JESUS RESTREPO ORTIZ	SI
Apoderado Demandante	Mary Melba Gómez Arboleda /Alejandra María Gómez Arboleda	Si	Apoderado Demandante	ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ BETANCUR	SI
Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	Si	Apoderado Colpensiones	Sandra Milena Naranjo Salazar	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

ETAPAS

	PROCESO 2023-00280	PROCESO 2023-00352
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 003842024. Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 0031252024 Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.55-56) Notificación Procuraduría (fl._62-63)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.6-7) Notificación Procuraduría (fl.13-14)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 24 de noviembre de 2023.	Auto del 22 de noviembre de 2023-
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante.	Sin pruebas que recibir.
7. ALEGATOS	Ambas partes presentaron.	

JUZGAMIENTO RDO. 2023-00280

El Despacho profiere la Sentencia **No. 48 de 2024**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00280

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a COLPENSIONES al reconocimiento y pago del retroactivo pensional de invalidez de origen común, en favor del señor **BERTULFO CANO BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.257.069, causado entre el 3 de febrero de 2021 y el 30 de noviembre de 2022, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES a cancelar por concepto del retroactivo pensional el pago en favor del señor **BERTULFO CANO BETANCUR**, la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$26.890.978)**- Se autoriza a la demandada efectuar los descuentos de Ley relativos a la Seguridad Social-

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES, al reconocimiento y pago de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993, liquidable desde el **30 de noviembre de 2022**, hasta que se pague la obligación.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLPENSIONES** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L (\$1'4000.000). Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la

CONSULTA en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Colpensiones
-----------------	--------------

RESUELVE	concede
-----------------	---------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral.

JUZGAMIENTO 2023-00352

El Despacho profiere la Sentencia **No. 49 de 2024**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2023-00352

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor del señor **WILSON DE JESUS RESTREPO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.682.956, intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100/1993, conforme se indicó en la parte motiva.

Los intereses moratorios se liquidan a partir del 12 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que el demandado realizó reclamación de su derecho el 11 de noviembre de 2022.

Por concepto de intereses moratorios del Artículo 141 de la Ley 100/1993, COLPENSIONES adeuda la suma dineraria de **\$11.677.804**.

SEGUNDO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás pretensiones propuestas por el señor **WILSON DE JESUS RESTREPO ORTIZ**, según lo explicado en sentencia.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLPENSIONES**. y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de UN MILLON DE PESOS M.L (\$1.000.000). Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: Colpensiones

RESUELVE; Concede

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

BERTULFO CANO BETANCUR
DEMANDANTE RDO. 2023-00280
C.C. 15.257.069

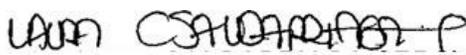
MARY NELBA GOMEZ ARBOLEDA
APODERADO DEMANDANTE 2023-00280
T. P. 151.500
Email agudelogomezabogadas@gmail.com

WILSON DE JESUS RESTREPO ORTIZ
DEMANDANTE
C.C. 71.652.274

ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ BETANCUR
APODERADO RDO. 2023-00352
T. P. 206.469
E-mail: abogadoandresmuñoz@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

SANDRA M. NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0be40d45f31650513b3514dc003cef37a1f4cc1db4ec69daf58d56a9a10f80**

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

Documento generado en 20/02/2024 01:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>